



ALCALDÍA DE PASTO

**DECRETO No. 352 DE 2021**

**( 14 DE OCTUBRE DE 2021 )**

**POR MEDIO DEL CUAL SE ACREDITA Y MANIFIESTA LA POSESIÓN DE UN BIEN DE USO PÚBLICO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY 2140 DE 2021**

**EL SECRETARIO GENERAL CON ASIGNACIÓN DE FUNCIONES COMO ALCALDE DEL MUNICIPIO DE PASTO**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las consagradas en los artículos 63, 82 y 315 de la Constitución Política, Ley 1551 de 2012, Ley 2140 de 2021 y

### **CONSIDERANDO**

Que el Artículo 1 de la Constitución establece que: *"Colombia es un Estado social de derecho, organizado en forma de república unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general."*

Que el Artículo 2 de la misma norma *supra* determina que son fines del Estado *"Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo"*.

Que el artículo segundo de la Ley 2140 del 10 de agosto de 2021, modificó el inciso 7 del artículo 48 de la Ley 1551 de 2012 estableciendo que:

*"En los casos en los que las entidades nacionales, departamentales o de cualquier orden exigen como requisito para financiar o cofinanciar proyectos de inversión con los municipios, prueba de la propiedad de los bienes que van a ser objeto de intervención, bastará con que estas acrediten la posesión del bien y su destinación al uso público o a la prestación de un servicio público por parte de la entidad territorial o de la comunidad a través de junta de acción comunal, mientras no exista oposición de un tercero"*.

Que el artículo tercero de la misma ley determina:

**"Artículo 3°.** *Para la acreditación de la posesión del bien y su destinación al uso público o a la prestación de un servicio público en los casos en los que las entidades nacionales, departamentales o de cualquier orden la exigen como requisito para financiar o cofinanciar proyectos de inversión con los municipios, el Alcalde o el Personero Municipal podrán expedir acto administrativo*



ALCALDIA DE PASTO

**DECRETO No. 352 DE 2021**

**( 14 DE OCTUBRE DE 2021 )**

**POR MEDIO DEL CUAL SE ACREDITA Y MANIFIESTA LA POSESIÓN DE UN BIEN DE USO PÚBLICO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY 2140 DE 2021**

*debidamente motivado, en el cual se manifieste que el municipio, o la comunidad a través de junta de acción comunal ha ejercido y ejerce la posesión del bien frente al cual se pretende la inversión. El acto administrativo de acreditación deberá hacer constar:*

- a. Que se cumplen los hechos positivos a los que alude el artículo 981 del Código Civil, tales como obras de explotación del bien, construcción de edificios, cerramientos o actos materiales de la misma naturaleza o de igual significación.*
- b. Que el bien es de uso público o que está destinado a la prestación de un servicio público, caso en el cual, se deberá señalar el uso o usos específicos que se le dan al bien, los cuales deberán corresponder a finalidades de interés general, ya sea que dicho uso o usos se hayan concretado o que se encuentren en proceso de concreción:*
- c. Que otra persona no justifica ser el reputado dueño del bien."*

Que el Artículo 981 del Código Civil determina que, para acreditar la prueba de la posesión del suelo, se deberá probar la posesión del suelo mediante hechos positivos que solo se ejercerían por quienes ejercen el derecho de dominio, así:

*"Se deberá probar la posesión del suelo por hechos positivos de aquellos a que sólo da derecho el dominio, como el corte de maderas, la construcción de edificios, la de cerramientos, las plantaciones o sementeras, y otros de igual significación, ejecutados sin el consentimiento del que disputa la posesión."*

Que el Municipio de Pasto, adquirió la totalidad del predio donde actualmente funciona la Plaza de Mercado El Potrerillo, por compraventa realizada mediante Escritura Pública No. 2467 del 02 de diciembre de 1966 de la Notaría Segunda del Círculo de Pasto, predio identificado con la matrícula inmobiliaria No. 240-17171, con un área de terreno total de 8 hectáreas, aproximadamente, el cual fue adquirido en venta real y enajenación perpetua de la partición de los bienes sucesorales de PEDRO PABLO SANTACRUZ ORTIZ.

Que, mediante Ordenanza 28 del 24 de noviembre de 1964, la Asamblea Departamental de Nariño creó la CORPORACIÓN DEPARTAMENTAL DE FERIAS Y EXPOSICIONES DE NARIÑO, como una entidad autónoma e independiente, que se encargaría de efectuar las ferias y exposiciones agropecuarias, industriales, artesanales y minerales en el Departamento de Nariño.

Que, mediante Resolución No. 762 de octubre de 1965, la Gobernación de Nariño, reconoció como persona jurídica a la entidad denominada Corporación Departamental de Ferias y Exposiciones de Nariño, domiciliada en Pasto.



ALCALDÍA DE PASTO

**DECRETO No. 352 DE 2021**

**( 14 DE OCTUBRE DE 2021 )**

**POR MEDIO DEL CUAL SE ACREDITA Y MANIFIESTA LA POSESIÓN DE UN BIEN DE USO PÚBLICO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY 2140 DE 2021**

Que por Resolución No. 06 del 2 de enero de 1970, la Junta Directiva de la Corporación Departamental de Ferias y Exposiciones de Nariño aceptó al Municipio de Pasto, como socio de la Corporación con todos los derechos y obligaciones de los corporados.

Que por Escritura Pública No. 03 del 07 de enero de 1970 de la Notaría Primera del Círculo de Pasto, el Municipio de Pasto cedió a la Corporación Departamental de Ferias y Exposiciones de Nariño como aporte por ser admitido como socio, un área de terreno de 4 hectáreas, que el municipio había adquirido por Escritura Pública No. 2467 del 02 de diciembre de 1966, la cual fue debidamente registrada a folio de matrícula inmobiliaria No. 240-17171 y, a este acto, la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Pasto le asignó nuevo folio de matrícula inmobiliaria No. 240-162407.

Que no obstante el municipio de Pasto haber realizado el aporte a la corporación referida, nunca se realizó ni protocolizó la entrega material del bien y, antes por el contrario, continuó actuando como señor y dueño de las cuatro (4) hectáreas aportadas, tanto es así que el municipio de Pasto, en la década de 1970, trasladó a dicho terreno, la antigua Plaza Central de Mercado que venía funcionando en el centro de la Ciudad de Pasto, en razón del incendio de dicha plaza acaecido en la misma época.

Que el área de cuatro (4) hectáreas cedida a la corporación más el área que conservó el municipio se consideran un solo predio, sobre el cual el Municipio de Pasto ha venido ejerciendo la posesión, pues se itera que el mercado municipal denominado El Potrerillo viene funcionando ininterrumpidamente por más de cincuenta (50) años en los dos predios, sin que la Corporación Departamental haya realizado reclamo alguno al municipio respecto de la propiedad.

Que el inmueble objeto de la presente acreditación, sobre el cual el Municipio de Pasto ha ejercido y ejerce la posesión real y material del inmueble se identifica con matrícula inmobiliaria 240-162407, con un área de terreno de 4 hectáreas alinderado de la siguiente manera: NORTE: Con terrenos del Dr. Emiliano Díaz del Castillo y Alberto Bucheli, zanja y cerca de alambre al medio; ORIENTE: con terrenos de propiedad de la Vivienda Cristiana, proyecto de calle y cerca al medio; OCCIDENTE: con la calle 16, Urbanización Santa Clara y SUR: Con terrenos del mismo Municipio de Pasto, según Escritura Pública No. 03 de 1970 de la Notaría Segunda del Círculo de Pasto.



ALCALDÍA DE PASTO

**DECRETO No. 352 DE 2021**

**( 14 DE OCTUBRE DE 2021 )**

**POR MEDIO DEL CUAL SE ACREDITA Y MANIFIESTA LA POSESIÓN DE UN BIEN DE USO PÚBLICO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY 2140 DE 2021**

Que el Municipio de Pasto se encuentra ejerciendo hechos positivos de aquellos a que sólo da derecho el dominio de manera continua por más de 50 años, prestando el servicio público de Plaza de Mercado, que se ha configurado a través de su mantenimiento y operatividad, control de puntos de venta (usuarios), cobro de tarifas a usuarios, pago de servicios públicos, adecuaciones físicas, cobertura de impuesto predial, entre otros.

Que, mediante Decreto 0088 de 1997, el Municipio de Pasto reglamentó la prestación de los servicios públicos en las plazas de Mercado del Municipio de Pasto, incluida la Plaza de Mercado El Potrerillo.

Que la Plaza de Mercado El Potrerillo viene funcionando en las instalaciones ubicadas en la dirección K4-16ª-14, lote denominado POTRERILLO, identificado con matrículas inmobiliarias No. 240-17171 y No. 240-162407, de manera continua por más de cincuenta (50) años, situación que ha sido de conocimiento público, administrada por el Municipio de Pasto, a través de la Secretaría de Agricultura inicialmente y, actualmente, por medio de la Dirección Administrativa de Plazas de Mercado, creada mediante Acuerdo. 003 de 2004.

Que, según certificación del Subsecretario de Ingresos de la Secretaría de Hacienda de la Alcaldía de Pasto, el municipio de Pasto ha asumido el pago (con exoneración) del impuesto predial sobre el predio donde opera la Plaza de Mercado El Potrerillo.

Que, según certificación del 12 de noviembre de 2020, la Plaza de Mercado El Potrerillo funciona en predio que se encuentra *"debidamente cercado mediante muro de contención en su área total y del cual el Municipio de Pasto ha hecho uso de forma pacífica e ininterrumpida"*.

Que, actualmente, el Municipio de Pasto, a través del Director de Plazas de Mercado, administra programas y acciones para la adecuada organización de la Plaza de Mercado El Potrerillo, generando a través de los funcionarios y contratistas de la administración municipal, controles de las áreas comunes de la Plaza de Mercado y de los puntos de venta entregados a los usuarios (vendedores).

Que el municipio de Pasto ha incluido dentro de su Plan de Desarrollo *"Pasto La Gran Capital"*, diferentes metas que se relacionan con la prestación del servicio público de Plazas de Mercado, donde se incluye la Plaza de Mercado El Potrerillo.



ALCALDÍA DE PASTO

**DECRETO No. 352 DE 2021**

**( 14 DE OCTUBRE DE 2021 )**

**POR MEDIO DEL CUAL SE ACREDITA Y MANIFIESTA LA POSESIÓN DE UN BIEN DE USO PÚBLICO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY 2140 DE 2021**

Que el municipio de Pasto, por medio de la Dirección Administrativa de Plazas de Mercado, ha ejecutado las metas antes señaladas con el control en la Plaza de Mercado El Potrerillo de los Protocolos de Bioseguridad por COVID 19, adelantando acciones de mejoramiento estructural de la plaza de mercado, control de los reglamentos internos, llevando censos de usuarios (vendedores), estructurando Planes de operatividad, Planes Ambientales y Planes de Gestión de Riesgo al interior de la Plaza de Mercado.

Que, el Municipio de Pasto, a través de los funcionarios y contratistas de Dirección Administrativa de Plazas de Mercado, ejerce el control en los accesos peatonales y vehiculares a las instalaciones donde funciona la Plaza de Mercado El Potrerillo. Así mismo, realiza otros controles, como apoyo a la movilidad, controles operativos de ventas no autorizadas, control del buen uso de agua y energía, control de diferentes sectores para garantizar la no invasión de vendedores ambulantes, operativos de control y conservación de las líneas paraméntales como de las dimensiones asignadas a cada puesto de venta.

Que, según certificado del Director de Plazas de Mercado, de fecha 14 de octubre de 2021, en la base de datos de usuarios de la Plaza de Mercado El Potrerillo, actualmente se registran 2388 usuarios, sobre los cuales se realiza cobro de la tarifa por explotación de los sitios autorizados a los usuarios de la plaza de mercado El Potrerillo.

Que el Municipio de Pasto, a través del Director de Plazas de Mercado, supervisa y controla el cumplimiento de las obligaciones de los usuarios (vendedores) o adjudicatarios de los puestos de mercado ubicados en la Plaza de Mercado El Potrerillo, con la implementación de sistemas de recaudo.

Que el Municipio de Pasto, por intermedio de la Secretaría General y la Dirección Administrativa de Plazas de Mercado, adelanta los estudios y contratos necesarios para la adecuación y mantenimiento de las instalaciones ubicadas al interior de la Plaza de Mercado El Potrerillo, mediante la contratación, entre otros, de elementos de ferretería, mantenimiento, según cronograma, vigilancia.

Que, en efecto, la administración municipal ha contratado servicios de vigilancia para las plazas de mercado del municipio, dentro de las que se destaca la Plaza de Mercado El Potrerillo, con la siguiente información contractual, entre otros, Contratos de Servicio de Vigilancia Nos. 20000367; 20000906; 20010335; 20010773; 20031142; 20040564; 20050297; 20060738; 20071745; 20081275; 20081323; 20081331; 20081615; 20082187; 20090704; 20091276; 20091994; 20101333; 20111113; 20111191; 20120965;



ALCALDÍA DE PASTO

**DECRETO No. 352 DE 2021**

**( 14 DE OCTUBRE DE 2021 )**

**POR MEDIO DEL CUAL SE ACREDITA Y MANIFIESTA LA POSESIÓN DE UN BIEN DE USO PÚBLICO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY 2140 DE 2021**

20130153; 20131169; 20131103; 20132751; 20141220; 20141687; 20153226; 20150821; 20161066; 20161742; 20173144; 20171474; 20183035; 20182376; 20192995; 20192903; 20192997; 20202031; 20201934; 20201977; 20201975; 20202776; 20202820; 20202852; 20202880; 20202895 y 20211435.

Que en el año 2005 se realizó el cerramiento con muros del lote donde opera la Plaza de Mercado El Potrerillo, con una inversión de sesenta y seis millones cuatrocientos sesenta y siete mil trescientos setenta y cuatro pesos MDA/CTE. (\$66.467.374.00), por medio del contrato.

Que, en el año 2015, el municipio de Pasto instaló la ECOZONA en la Plaza de Mercado El Potrerillo para el mejoramiento del servicio de recolección, transporte y disposición final de los residuos sólidos producidos por la Plaza, valor del proyecto cincuenta millones de pesos MDA/CTE. (\$50.000.000.00).

Que el Municipio de Pasto, mediante Resolución 003 de 2020, modificada por la Resolución 307 de 2020, fijó las tarifas mensuales por explotación de los sitios autorizados a los usuarios en las Plazas de Mercado del Municipio de Pasto, donde se encuentra incluida la Plaza de Mercado El Potrerillo, respecto de las cuales la administración municipal ejerce el cobro.

Que el Municipio de Pasto paga los servicios públicos de energía eléctrica, acueducto y alcantarillado generados en el lote donde opera la Plaza de Mercado El Potrerillo; realizando pagos por concepto de Energía Eléctrica a la empresa CEDENAR, por concepto de Acueducto y Alcantarillado a la empresa EMPOPASTO, y por concepto de recolección de residuos sólidos a la empresa EMAS.

Que el acervo probatorio antes descrito (ANEXO TÉCNICO – EVIDENCIAS), da cuenta de los hechos positivos que reclama la Ley 2140 del 10 de agosto de 2021, en su artículo tercero, literal a, quedando de esta forma acreditada la posesión del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria 240-162407 por parte del municipio de Pasto, pues se trata de actos de aquellos que solo da derecho el dominio.

Que la posesión que ejerce el municipio de Pasto sobre el predio referido ha sido pacífica, sin oposición e ininterrumpida por más de 50 años según la tradición inmobiliaria.

Que, como ya se señaló, sobre los lotes identificados con matrículas inmobiliarias Nos. 240-17171 de propiedad del municipio y 240-162407 en posesión del municipio,



AICARDIA DE PASTO

**DECRETO No. 352 DE 2021**

**( 14 DE OCTUBRE DE 2021 )**

**POR MEDIO DEL CUAL SE ACREDITA Y MANIFIESTA LA POSESIÓN DE UN BIEN DE USO PÚBLICO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY 2140 DE 2021**

se realiza el intercambio de productos, la intermediación entre productores y consumidores, desde hace más de 50 años y que, además, para tal efecto la Administración Municipal, mediante Decreto 0088 de 1997, reglamentó la prestación de dichos servicios públicos en las plazas de mercado del Municipio de Pasto, incluida la Plaza de Mercado El Potrerillo.

Que el servicio de plaza de mercado es considerado como un servicio público prestado por el Municipio, destinado al intercambio de productos de primera necesidad, en un sitio adecuado para tal fin, sea cubierto o al aire libre denominado "mercado libre", concepto que ha sido ampliamente desarrollado por el Consejo de Estado en jurisprudencia según la cual manifiesta:

*"(...) las "Plazas de Mercado", que pueden ser cubiertas, al aire libre o semicubiertas, **son un servicio público a cargo de los Municipios**, siendo o debiendo ser generalmente sus usuarios los productores y consumidores del respectivo Municipio, o sea que la ley busca con la prestación de este servicio eliminar hasta donde sea posible la intermediación entre el productor y el consumidor. Para obtener esta finalidad los Concejos debe señalar un sitio adecuado y dotarlo de los medios materiales y de los servicios indispensables para que los usuarios, o sea la comunidad, puedan hacer uso de él adecuadamente. De suerte que no les basta a los Municipios señalar un sitio cubierto o cerrado, sino que además deben dotarlo de locales, expendios y puestos, así como, si ello es posible, de los servicios de agua, luz, sanitarios, aseo, vigilancia, etc. **Esto quiere decir que el servicio público de mercado o de Plaza de Mercado consiste en la actividad organizada que pone a disposición de productores y consumidores, y aún de los intermediarios, un conjunto de elementos materiales e inmateriales, para satisfacer en forma regular y continua la necesidad colectiva de adquirir los artículos de primera necesidad a precios no especulativos.** (...) Precisamente por ser un servicio Municipal el de "mercado público" es que está sujeto a las reglamentaciones que sobre el particular dicte el Municipio, debiendo el Concejo, como lo dispone el numeral 15 del artículo 169 del C. de R. P. M., "señalar el día o días en que deba tener lugar" <sup>1</sup>(Negrillas fuera de texto).*

Que el Consejo de Estado Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Primera, en sentencia del 14 de octubre de 2010, radicación 50001-23-000-2005-00055-01 (AP), consejero ponente Marco Antonio Velilla, ha señalado, respecto al servicio público de las plazas de mercado, lo siguiente:

---

<sup>1</sup> Consejo de Estado Expediente 3026 – Sentencia del 9 de septiembre de 1979



ALCALDÍA DE PASTO

**DECRETO No. 352 DE 2021**

**( 14 DE OCTUBRE DE 2021 )**

**POR MEDIO DEL CUAL SE ACREDITA Y MANIFIESTA LA POSESIÓN DE UN BIEN DE USO PÚBLICO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY 2140 DE 2021**

*"Es incuestionable que la actividad de las plazas de mercado constituye un servicio público del orden municipal, tanto por determinación de la Ley como por reconocimiento jurisprudencial.*

*Justamente, desde el punto de vista legal, se ha precisado que ello se desprende tanto del numeral 15 del artículo 169 del Código de Régimen Político y Municipal que hoy corresponde al numeral 10° del artículo 93 del Código de Régimen Municipal, como de los artículos 365 y siguientes de la Constitución Política de 1991.*

*Desde el punto de vista jurisprudencial, son múltiples las providencias que lo han reconocido, o, como es el caso de las siguientes: Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo. Expedientes Nos.: 3026, 9 de noviembre de 1979, Consejero Ponente: Dr. Jacobo Pérez Escobar; 959, 24 de julio de 1990, Consejero Ponente: Dr. Libardo Rodríguez Rodríguez; 3944, 25 de enero de 1996, Consejero Ponente: Dr. Ernesto Rafael Ariza; 5303, 6 de julio de 2000, Consejero Ponente: Dr. Juan Alberto Polo Figueroa; Corte Constitucional, sentencia de junio 23 de 1993, Rad. T-9472, Magistrado Ponente: Dr. Eduardo Cifuentes Muñoz.*

*(...)*

*Igualmente, se ha sostenido que para que una plaza de mercado pueda considerarse como bien de uso público, debe estar destinada a la realización de actividades de expendio o venta de víveres o productos de primera necesidad, según se deduce de los artículos 1° y 2° del Decreto No. 929 del 11 de mayo de 1943, y de la interpretación que ha realizado del mismo la Corte Constitucional en diferentes providencia [sic], en especial en el proceso No. T-238 de 1993."*

Que no obstante haber realizado la cesión a la Corporación de Ferias y Exposiciones de Nariño de cuatro (4) hectáreas de las ocho (8) hectáreas del predio identificado con matrícula inmobiliaria No. 240-17171 que el Municipio de Pasto adquirió en el año 1966, donde actualmente funciona la Plaza de Mercado del Potrerillo, el Municipio ha ejercido y ejerce la posesión pacífica, tranquila y sin interrupción alguna sobre la totalidad del predio, sin que ninguna otra persona, natural o jurídica, haya justificado ser el reputado dueño del bien, ni tampoco existe a la fecha reclamo alguno de persona natural o jurídica sobre el mencionado inmueble.

Que, conforme lo expuesto, el Municipio de Pasto, respecto al predio identificado con el folio de Matrícula Inmobiliaria No. 240-162407, CUMPLE con los requisitos



ALCALDÍA DE PASTO

**DECRETO No. 352 DE 2021**

**( 14 DE OCTUBRE DE 2021 )**

**POR MEDIO DEL CUAL SE ACREDITA Y MANIFIESTA LA POSESIÓN DE UN BIEN DE USO PÚBLICO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY 2140 DE 2021**

establecidos en el artículo tercero de la Ley 2140 del 10 de agosto de 2021, esto es que para para la acreditación de la posesión del bien, se ha validado que se configuran los hechos positivos de que trata el artículo 981 del Código Civil, que el bien se encuentra destinado a la prestación de un servicio público, esto es el de Plazas de Mercado, y que otra persona no ha justificado ser el reputado dueño del bien.

Que teniendo en cuenta lo dispuesto por el artículo tercero de la Ley 2140 del 10 de agosto de 2021 en el cual faculta a los alcaldes municipales para expedir un acto administrativo debidamente motivado en el cual se manifieste -en este caso- que el municipio ha ejercido y ejerce la posesión del bien frente al cual se pretende la inversión, y una vez acreditados los requisitos establecidos en el mismo artículo, se procede a expedir el presente decreto.

Que mediante Decreto 349 de 12 de octubre de 2021, se asignaron funciones como alcalde municipal al Dr. Orlando Alberto Chaves Bravo, mientras dure la comisión de servicios concedida a su titular.

En mérito a lo expuesto,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** – ACREDITAR que el MUNICIPIO DE PASTO ha ejercido y ejerce la posesión desde hace más de cincuenta años del predio ubicado en el Municipio de Pasto identificado con el folio de Matrícula Inmobiliaria No. 240-162407, con un área de terreno de 4 hectáreas con todas sus mejoras, anexidades, servidumbres, y alindado de la siguiente manera: NORTE: Con terrenos del Dr. Emiliano Díaz del Castillo y Alberto Bucheli, zanja y cerca de alambre al medio; ORIENTE: con terrenos de propiedad de la Vivienda Cristiana, proyecto de calle y cerca al medio; OCCIDENTE: con la calle 16, Urbanización Santa Clara y SUR: Con terrenos del mismo Municipio de Pasto, según Escritura Pública No. 03 de 1970 de la Notaría Segunda del Círculo de Pasto, ejerciendo actos de señor y dueño y hechos positivos de los que trata el artículo 981 del Código Civil; predio destinado a la prestación del servicio público de Plaza de Mercado denominado El Potrerillo, con finalidad de interés general y sobre el cual otra persona, natural o jurídica, no ha justificado ser el reputado dueño del bien.

**PARAGRÁFO PRIMERO.** – Forma parte integral del presente acto administrativo los soportes de los hechos positivos de que trata el artículo 981 del Código Civil, compilados en archivo anexo denominado ANEXO TÉCNICO – EVIDENCIAS.



ALCALDÍA DE PASTO

**DECRETO No. 352 DE 2021**

**( 14 DE OCTUBRE DE 2021 )**

**POR MEDIO DEL CUAL SE ACREDITA Y MANIFIESTA LA POSESIÓN DE UN BIEN DE USO PÚBLICO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY 2140 DE 2021**

**PARAGRÁFO SEGUNDO.** - Téngase acreditada, mediante el presente acto administrativo, la posesión por parte del Municipio de Pasto sobre el predio identificado en el presente artículo en los términos antes referidos para los efectos de la Ley 1551 de 2012, modificada por la Ley 2140 de 2021, así como para los demás efectos legales pertinentes.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

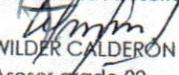
**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en San Juan de Pasto, a los catorce (14) días del mes de octubre de 2021.

**ORLANDO CHAVES BRAVO**

A.F. Alcalde Municipal de Pasto

Aprobó:  ANGELA FANTOJA MORENO  
Jefe Oficina Asesoría Jurídica

Proyectó:  WILDER CALDERÓN MORILLO  
Asesor grado 02